



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Alejandro García Barbosa, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia certificada de la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de catorce de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana estatal. b. Copia certificada del acta de la sesión solenne del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, de treinta de septiembre de dos mil quince, que contiene la toma de protesta de ley de los regidores y síndico electos para la administración 2015-2018. c. Copia certificada del decreto de creación del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. d. Copia certificada de la resolución de ocho de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco en el juicio de nulidad 972/2014. 	<p>046718</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, contra los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO; --- El decreto número 15319 que expide, promulga y publica la LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en su artículo número 87, el cual se publicó el 15 de enero del año de 1994, en el Periódico Oficial denominado el Estado de Jalisco.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al ***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **12 AGO 2016**....., SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

GMLM 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)